

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

PROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL.	
PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MERITOS	
-CM-023--2023	
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	PÁGINA: 1 / 113

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCION No. -CM-023-2023

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.

SEPTIEMBRE DE 2023

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS -CM-023--2023	
FECHA:	12-SEPTIEMBRE DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPA
OBJETO DE LA SELECCIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.”.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$27.758.986,00)

1. PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.”.

CONDICIONES TÉCNICAS DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Este Pliego de Condiciones definitivo ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado, y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Concejo Municipal de Tocancipá.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

- Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos y el anexo técnico, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
- Toda consulta y observaciones al proceso deberá formularse por los interesados a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – SECOP II., el cual se establece en el cronograma del proceso.
- Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

CAPITULO PRIMERO

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de concurso de méritos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Adicionalmente a este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1.3. **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** El presente proceso se podrá adjudicar por el valor ofertado, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, el cual en ningún caso puede exceder el presupuesto oficial establecido por la Entidad y su ejecución se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades de la Entidad, y conforme a la naturaleza del objeto contractual donde se incluyen bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento al mismo.

1.4. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD:** EL CONCEJO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

1.5. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción al número telefónico: 7491205 - 7491228, correo electrónico en la dirección buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticorruptcion.gov.co;

1.6. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** CONVOCATORIA A LA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Concejo Municipal de Tocancipá. Se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social este relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

1.7.1. PERSONAS JURÍDICAS: Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.

1.7.2. Personas Naturales: Si el proponente es una persona natural debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

1.7.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS: Podrán presentar propuestas las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que a la fecha de cierre del proceso de selección no cuenten con sucursal en Colombia, deben anexar, con su propuesta, la carta de compromiso en la cual manifieste que en el evento de salir adjudicatario establecerá una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

474 del Código de Comercio, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

La falta de constitución de la sucursal dentro del término aquí previsto se entenderá como un incumplimiento contractual.

Para acreditar los factores de verificación de este complemento de pliego de condiciones debe anexar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

1.7.4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: La duración de las personas jurídicas y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.8. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO PROPONENTE

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO SEGUNDO ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2. OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.”.

2.1. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, respetando en todo caso los plazos señalados en el cronograma del proceso.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en las fichas técnicas que se anexan al presente pliego de condiciones.

2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase		Productos
80111509	80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresas y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	15	Desarrollo de recursos humanos	09	Servicio de valuación de puestos de trabajo
80111500	80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresas y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	15	Desarrollo de Recursos Humanos	00	

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

80111700	80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresas y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	17	Reclutamiento de Personal	00	
----------	----	--	----	-------------------------------	----	---------------------------	----	--

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para el presente contrato asciende a una cuantía de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$27.758.986,00) M/CTE, (IVA INCLUIDO), impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2101.2.02.02.008 001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos propios / Recursos propios	(\$27.758.986,00)

Del cual la Tesorería del Concejo Municipal de Tocancipá expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 2023000128 del 11 de septiembre de 2023, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el PROPONENTE o CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 3: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

2.6.. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria pública; el pliego de condiciones definitivo; los documentos de respuesta a las observaciones; la resolución de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, sus anexos y adendas; el acta de la diligencia de cierre; las ofertas recibidas dentro del término correspondiente; los informes de evaluación; los documentos recibidos dentro del término, que sean presentados para subsanar las ofertas; la resolución de adjudicación y el contrato.

2.7. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del principio de planeación y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó los estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato. Es responsabilidad de los proponentes consultarlos a través del SECOP.

2.8. AVISO DE CONVOCATORIA

La Entidad publicará en el SECOP en el plazo dispuesto en el cronograma del proceso, el aviso de convocatoria con la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias de los pliegos de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el estatuto de rentas municipal, valor que deberá cancelarse en la Secretaria de Hacienda en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable.

2.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

DESCRIPCION	FECHA /	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	12/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Publicación de estudios previos	12/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	12/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	21/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	21/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	22/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	22/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

		a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Plazo máximo para expedir adendas	28/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Presentación de Ofertas	29/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Apertura de Ofertas	29/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Informe de presentación de Ofertas	29/septiembre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co . – Secop II.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

		www.contratos.gov.co. – Secop II.
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	13/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	16/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Firma del Contrato	17/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	20/octubre/2023	a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

El cronograma también puede ser consultado directamente en SECOP en el Link del proceso.

2.11. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.12. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

2.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El complemento del Pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para el presente Proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.4.2.2 las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Cronograma del proceso la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES, de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El cual se debe realizar la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

De no haberse recibido al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, cumpliendo con los requisitos establecidos, se adelantará la convocatoria de forma pública.

2.15. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – SECOP II..

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean remitidos través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – SECOP II.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

2.16. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El mismo día de la apertura del proceso de selección, la Entidad publicará el pliego de condiciones definitivo, en el cual se realizarán los ajustes de acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados que hayan sido aceptadas por la Entidad. El pliego de condiciones definitivo podrá modificarse únicamente mediante adenda.

2.17. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas, las cuales al tenor de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, pueden ser expedidas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Adicionalmente, la Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

2.18. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente a través del portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co. – Secop II. teniendo lo siguiente:

Fecha de recepción de propuestas: 29/septiembre/2023

El plazo de la recepción de propuestas podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL CONCEJO o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de los oferentes inscritos en el proceso.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

2.19. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

2.20. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar, observar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SERA LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

2.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL CONCEJO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.22. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Concejo Municipal de Tocancipá realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-12, así:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son Triángulo de Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de la CAN.

2.23. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad celebrará el contrato con el proponente adjudicatario dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso. Serán parte integral del contrato todos los documentos del proceso que permiten establecer y limitar el objeto y alcance del mismo.

2.24. INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución señalados en la ley y en el contrato, se suscribirá el acta de inicio de la ejecución contractual por parte del contratista, el supervisor y el interventor, si lo hubiere.

CAPITULO TERCERO DE LA PROPUESTA

3. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

3.1. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta, así como sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, LA CORPORACION aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de (“REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

3.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES

ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

EL CONCEJO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes en cualquiera de las clasificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así

- a. Capacidad Jurídica
- b. Capacidad Financiera
- c. Experiencia del Proponente.
- d. Capacidad de Organización del Proponente.

Requisitos Habilitantes que verificará directamente EL CONCEJO

- a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas
- b) Requisitos técnicos adicionales.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por las características y naturaleza del objeto contractual el cual corresponde a consultoría, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad de Concurso de Méritos abierto.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 3; Ley 1474 de 2011, artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección II Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015., Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y Decreto 1860 de 2021.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

4.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir (en original), el modelo de Carta de Presentación contenido en el FORMATO No.1. En caso de apoderado, deberá adjuntar el documento que acredita dicha capacidad.

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo al presente proceso de selección; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El proponente, debe actuar a través de su Representante Legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del Contrato que se derive de este proceso de contratación.

4.2.1.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

4.2.1.2.1 Personas Naturales

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- a. Presentar certificado de matrícula como persona natural y/o registro mercantil ante la Cámara de Comercio.
- b. Tener vigente la matrícula según corresponda.
- c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

4.2.1.2.2 Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2.1.2.3 Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la Propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán conservar dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Los documentos públicos extranjeros deberán ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros”, según sea el caso.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo Certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Esta autorización deberá contar con un término de expedición no mayor de treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

4.2.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, adjuntando Fotocopia de la tarjeta profesional, Antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores y fotocopia de Cédula de Ciudadanía del revisor fiscal o contador.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Concejo Municipal de Tocancipá se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, el Concejo la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

4.2.1.4 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El Concejo Municipal de Tocancipá consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le verificará dicha información.

4.2.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Concejo Municipal de Tocancipá verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se verificará a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

4.2.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Concejo Municipal de Tocancipá verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural. En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

4.2.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La oferta debe estar acompañada del FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual el Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Concejo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para ello deberá diligenciar en el FORMATO No. 3 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, del presente proceso de selección.

NOTA: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal

4.2.1.8 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

4.2.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Adjuntar fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la empresa oferente, ampliada al 150%. En caso de extranjeros la fotocopia ampliada del pasaporte o cédula de extranjería.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

4.2.1.10 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia legible de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

4.2.1.11 VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

(Ley 1801 de 2016, por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía) El Concejo Municipal de Tocancipá verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

4.2.1.12 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

El oferente a través de su representante legal o quien haga sus veces según sea el caso, deberá allegar la manifestación respecto a la ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, con el fin de realizar la verificación conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

4.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

4.2.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al FORMATO (relacionando todas las especificaciones técnicas y marca ofertada, en caso de aplicar).

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

La oferta económica FIRMADA por Representante Legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Validez mínima de la oferta económica hasta la firma del contrato.
- 2) El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades señaladas por el Concejo.
- 3) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando impuesto al consumo si es responsable de este, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto al consumo, este nuevo valor NO podrá ser reconocido por el Concejo y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- 4) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Concejo verificará los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el precio unitario por ítem comprendiendo, los cuales sumados darán el valor total unitario incluyendo costos directos e indirectos de la propuesta, el cual no podrá superar el valor total unitario del estudio de mercado (precio de referencia) ANEXO 2.

El Concejo efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo o costo para esta entidad.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización o ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.2.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

Adjuntar fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona natural y/o empresa oferente.

4.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

4.3.1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el término de verificación de las ofertas, el Concejo en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente proceso de selección, en relación con las especificaciones técnicas a las que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá hacer la manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos descritos en el FORMATO No. 6 Especificaciones técnicas. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

NOTA: Para la evaluación técnica deberá adjuntar con su oferta el FORMATO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.3.2. Experiencia del Proponente (49/100)

El oferente deberá acreditar a través de certificados de ejecución y/o contratos y/o convenios, el haber ejecutado dos (2) contratos o proyectos en cuyo objeto haya ejecutado convocatoria pública o concurso de méritos en cualquier clase de selección de Contralor y/o Personero y/o Secretario General, y que cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial adicionalmente en dichas certificaciones y/o actas de liquidación deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

4. Fecha de terminación.
5. Valor ejecutado.
6. Datos de contacto para verificación de información.

NOTA 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con el Municipio, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual el Municipio procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el mismo, de conformidad con el artículo 9 del decreto 019 de 2012.

NOTA 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

El proponente cuya sumatoria en veces el PO expresado en SMLMV, sea mayor respecto a la de los demás proponentes obtendrá el mayor puntaje (49 puntos), los demás proponentes se calificarán conforme a regla de tres simples de acuerdo a la sumatoria en veces el Presupuesto Oficial OP expresado en SMLMV presentada y comparada con el proponente al que se le dé mayor puntaje.

Regla de tres:

Sumatoria en veces el PO del proponente a calificar * puntaje del ítem a calificar (49) / Sumatoria en veces el PO del proponente con mayor puntaje.

Aplicación criterios diferenciales Mipymes para la Acreditación del requisito de experiencia De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario del presente proceso.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aporte del documento de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas. (Anexo 6 del presente proceso de selección).

Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas del presente proceso de selección, debidamente suscrito por el representante legal.

ACREDITACIONES.

- Certificación de Acreditación como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Demostrar que como Institución de Educación Superior ha sido acreditada de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

4.3.2.1. Experiencia del Equipo de Trabajo (24.5/100)

El proponente deberá acreditar que puede ofrecer un equipo con las calidades de formación profesional mínimas requeridas en las especificaciones técnicas, para lo cual el proponente deberá relacionar el perfil de los profesionales a calificar que destinará para la ejecución del contrato; adjuntando hojas de vida de los mismos, certificados académicos y de experiencia.

Las hojas de vida del pliego de condiciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- Nivel de formación según el título que se obtuvo (profesional, especialista).
- Año en que obtuvo el título y denominación del mismo.
- Relación de la experiencia laboral – profesional certificado, especificando tiempo de duración de cada vinculación que se relaciona.
- Responsabilidad que asumirá como parte del equipo que se hará cargo de la ejecución del contrato.

Sólo se anexará con la propuesta técnica las hojas de vida con los respectivos soportes documentales (certificados laborales, diplomas y demás certificaciones) de los profesionales que serán calificados. Las hojas de vida de los demás miembros del equipo no calificados se allegarán por parte del proponente que obtuvo mayor puntaje previo a la adjudicación del contrato.

Sólo se anexará con la oferta, las hojas de vida con los respectivos soportes documentales (certificados laborales o de contratos, diplomas y demás certificaciones) de los profesionales que serán calificados. Las hojas de vida de los demás miembros del equipo no calificados se allegarán por parte del proponente que obtuvo mayor puntaje previo a la adjudicación del contrato.

Nota: El profesional, puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad Estatal debe verificar que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación. Ver Circular Externa N° 22 del 16 de marzo de 2017

Las certificaciones laborales y/o de contratos de prestación de servicios deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante o del empleador.
- Nombre del contratista o trabajador
- Objeto del contrato o actividades o funciones del cargo.
- Número del contrato (si aplica) • Plazo o tipo de vinculación.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

La experiencia del equipo de trabajo tiene un puntaje de hasta puntos, (24,5) y se calificara de acuerdo con la siguiente información:

Calificaciones Gerente de proyecto	7
Calificación coordinador	7
Calificación profesional analista de la información	5,5
Calificación Auxiliar Administrativo	5

4.3.2.1.1. Calificaciones Gerente de proyecto (7/24.5):

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia adicionales a la mínima habilitante en dirección, planificación de proyectos para la PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.

Experiencia en años	PUNTOS (7)
4.1 a 7 años	2
7.1 años a 10 años	3
> a 10.1 años	7

4.3.2.1.2. Calificación coordinador (7/24.5):

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia adicionales a la mínima habilitante en coordinación de proyectos para PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia.

Experiencia en años	PUNTOS (7)
2.1 años a 5 años	2
≥ = 5.1 años	7

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

4.3.2.1.3. Calificación profesional analista de la información (5.5/24.5):

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia adicionales a la mínima habilitante en procesos para la realización ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024. Se calificará a partir de certificaciones de experiencia.

Experiencia en años	PUNTOS (5.5)
2.1 años a 5 años	2
≥ 5.1 años	5.5

4.3.2.1.4. Calificación Auxiliar Administrativo (5/24.5):

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia adicionales a la mínima habilitante en procesos para el ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO EN ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2023-2024.

Se calificará a partir de certificaciones de experiencia.

Experiencia en años	PUNTOS (5)
1.1 años a 5 años	2
≥ 5.1 años	5

4.3.3. Autorización hoja de vida de los profesionales.

Diligenciar y firmar formato por los profesionales que desarrollaran el proyecto, Debe mediar **autorización del profesional para presentar su hoja de vida con la propuesta.**

4.3.4. RELACIÓN PERSONAL REQUERIDO

El Oferente deberá acreditar que puede ofrecer el personal mínimo requerido en los estudios previos relacionando el perfil de los profesionales que destinará para la ejecución del contrato, para lo cual presentará una relación detallada

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Sólo se anexará con la oferta, las hojas de vida con los respectivos soportes documentales (certificados laborales o de contratos, diplomas y demás certificaciones) de los profesionales que serán calificados.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El siguiente personal es habilitante para la propuesta y deberá estar contratado durante el plazo estipulado para cada perfil. Se deben presentar en la propuesta las cartas de compromiso de los profesionales ofrecidos, las hojas de vida, copia de los títulos requeridos y sus soportes correspondientes de experiencia:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Gerente de Proyecto Profesional en: ingeniería Industrial, Administrador de Empresas, Psicología, Abogado, Administrador Público	4 Meses (100%)	4 años de experiencia profesional en gestión humano, desarrollo organizacional, Medición de cargas laborales, o estructuración, organización y realización del concurso público y abierto de méritos para la elección de personal.	planificar, adelantar seguimiento a las acciones adelantadas para el estudio técnico y jurídico necesario para la estructuración, organización y realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del secretario general del concejo de Tocancipá para el periodo comprendido 2023-2024.
	Coordinador Consultoría o Consultor Líder Profesional en:		2 años de experiencia profesional en gestión humano,	Coordinar y diseñar el trabajo de campo.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

1	perfiles de ingeniería Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Publico, Psicólogo	4 Meses (100%)	desarrollo organizacional, Medición de cargas laborales, o estructuración, organización y realización del concurso público y abierto de méritos para la elección de personal.	Hacer seguimiento de los procesos y actividades a desarrollar en el estudio técnico necesario para la estructuración, organización y realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del secretario general del concejo de Tocancipá para el periodo comprendido 2023-2024.
1	Profesional analista de la información profesional en: (administración pública, administración de empresas, ingeniería Industrial, Psicólogo, Trabajador Social, ingeniero de productividad, Abogado)	4 Meses (100%)	2 años de experiencia profesional en gestión humano, desarrollo organizacional, Medición de cargas laborales, o estructuración, organización y realización del concurso público y abierto de méritos para la elección de personal.	Ejecutar el cronograma para el cumplimiento del realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del secretario general del concejo de Tocancipá para el periodo comprendido 2023-2024.
1	Auxiliar Administrativo	4 Meses (100%)	1 año de experiencia	Organizar y sistematizar la

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

				información obtenida
--	--	--	--	----------------------

Requisito habilitante XXX Criterio de ejecución _____

La entidad o empresa para el apoyo a la supervisión deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las obligaciones estipuladas y con perfil profesional requerido, idóneo, durante el tiempo estipulado para cada perfil.

El proponente debe diligenciar la información en el Anexo. Experiencia Recurso Humano y adjuntarlo a la propuesta en formato Excel para el personal habilitante

Para acreditar la experiencia del personal requerido tanto habilitante, el proponente deberá adjuntar junto con las hojas de vida, la certificación o acta de liquidación en la cual se indique el tiempo laborado, el objeto y las funciones desempeñadas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa.
- Dirección de la empresa.
- Teléfono de la empresa.
- Nombre del profesional.
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos).
- Objeto del cargo desempeñado y funciones.
- Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
- Firma de la persona competente. Para acreditar la formación académica se requiere:
- Diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula.
- Hoja de vida.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Todos los profesionales del área de la salud, tal como lo exige el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia se empieza a computar desde el registro del título ante la entidad competente y no de la expedición de la tarjeta profesional.

Para los demás profesionales, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, la experiencia se empieza a computar desde la terminación y aprobación del pensum académico.

Todo el personal contratado para la ejecución del contrato, deberán estar contratados mediante contratos laborales a término fijo por el plazo del contrato regulado por la Ley Laboral, asignados únicamente a la ejecución de este contrato o por prestación de servicios.

4.3.4.1. Formación Académica Adicional Del Equipo De Trabajo (15/100)

1	El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado un profesional con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará, adicional a los mínimamente requeridos	5
2	El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado DOS (2) profesionales con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará adicional a los mínimamente Requeridos	10
3	El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado TRES (3) profesionales con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará adicional a los mínimamente requeridos	15

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

TOTAL MAXIMO DE PUNTAJE	15
-------------------------	----

4.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

El Concejo Municipal de Tocancipá, verificará la capacidad jurídica del oferente así:

4.4.1 PARA LAS PERSONAS NATURALES

El Concejo verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

4.4.1.1 La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

4.4.1.2 La Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará el Concejo con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el Concejo consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales

4.4.1.3 El registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este documento, junto con el Rut serán verificados para constatar la actividad económica de la persona natural

4.4.2 PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

El Concejo verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos

4.4.2.1 El Objeto Social de la Persona Jurídica: para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social se verificará certificado de existencia y representación legal.

4.4.2.2 La Calidad de Representante Legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

4.4.2.3 Las Facultades para Contratar del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Estas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

4.4.2.4 La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado.

Este requisito lo verificará El Concejo con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el Concejo consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación.

4.5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los requisitos financieros no tiene ponderación, se estudiará la información financiera de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos que se describen a continuación.

EL CONCEJO exige los siguientes requisitos financieros, para ser seleccionado, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es HABILITADA O NO HABILITADA.

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Técnico Evaluador, los siguientes documentos:

4.5.1. Registro Único de Proponentes:

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Se efectuará la verificación de los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015. y lo señalado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

(...)

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de acuerdo a lo contemplado en el decreto No. 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", aplica para personas naturales y jurídicas con nacionales con domicilio en Colombia, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el corte presentado. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto No. 579 de 2021.

(...)

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan. NOTA: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deben cumplir con este requisito.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre. Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

1. Índice de Liquidez (IL)
2. Nivel de Endeudamiento (Ne)
3. Razón Cobertura de Intereses (RCI)
4. Rentabilidad del Patrimonio (RP)
5. Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	VALOR	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual	0,70	CUMPLE/NO CUMPLE
Nivel De Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) *100	Menor o igual	70,00	CUMPLE/NO CUMPLE
Razón de cobertura	(Utilidad Operacional / Gastos Interés)	Mayor o igual	0,30	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual	0,10	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual	0,08	CUMPLE/NO CUMPLE

OBSERVACIONES:

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, sección VII, Ponderación de los componentes de los indicadores. Aunado

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

a lo anterior, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales se realizará conforme a lo establecido en los Decretos 399, 579 de 2021 y 1041 de 2022, es decir, el mejor año fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPA evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

4.5.2. INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	VALOR	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual	0,70	CUMPLE/NO CUMPLE
Nivel De Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo) *100	Menor o igual	70,00	CUMPLE/NO CUMPLE

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Razón de cobertura	(Utilidad Operacional / Gastos Interés)	Mayor o igual	0,30	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual	0,10	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual	0,08	CUMPLE/NO CUMPLE

4.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

A. INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0.70

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100$$

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual ($\leq$) al 70%

C. RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0.30

4.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} * 100}{\text{Patrimonio}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 10%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional. La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional} * 100}{\text{Activo Total}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual ($>$) a 8%

Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad organizacional, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL CONCEJO determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

5.1. Registro Único Tributario – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. (Fecha de actualización no mayor un (01) año)

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

5.2. Registro de Información Tributaria

Los proponentes deberán adjuntar copia del Registro de Información Tributaria actualizado, para lo cual deberán tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo.

5.3. Certificación bancaria

Los proponentes deberán adjuntar certificación bancaria actualizada con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde deben ser consignados los pagos objeto de este proceso.

Nota: En ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

6.1. CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero su incumplimiento constituye CAUSAL DE RECHAZO dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y la presentación del anexo técnico en las condiciones establecidas, debidamente suscritos.

6.2. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluidas:

Se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el CONCEJO no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

CAPITULO CUARTO **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN**

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se determina, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
A- FACTOR TÉCNICO CALIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE Máximo
A.1 Experiencia del proponente	49	49
A.2 Experiencia del equipo de trabajo		24.5
A.2.1 Calificaciones Gerente de proyecto	7	
A.2.2 Calificación coordinador	7	
A.2.3 Calificación profesional analista de la información	5.5	
A.2.4 Calificación Auxiliar Administrativo	5	
A.3 Formación Académica Adicional Del Equipo De Trabajo		15
A.3.1 El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado un (1) profesional con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará, adicional a los mínimamente requeridos	5	
A.3.2 El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado DOS (2) profesionales con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará adicional a los mínimamente requeridos.	10	
A.3.3 El proponente que aporte dentro del equipo de trabajo evaluado TRES (3) profesionales con más de un título profesional o de posgrado se le otorgará adicional a los mínimamente requeridos.	15	
B. Incentivo a la industria nacional		10
Ley 816 de 2003- modificada por el Decreto 680 de 2021	10	
C. Personal con Discapacidad		1
Decreto 0392 de 2018, (Artículo 2.2.1.2.4.2.6.)	1	
D. Emprendimientos de mujeres		0.25

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15	0.25	
E. Mipymes		0.25
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18	0.25	
TOTAL	100	100

B. Incentivo-Estimulo A La Industria Nacional Colombiana (10/100)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. Son Bienes Nacionales: Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales-RBPN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Son Servicios Nacionales: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, o si es prestado por una persona jurídica está constituida en el país. Para el primer caso la verificación se hará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Para el segundo caso, la verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.

c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios es de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales. La acreditación del BIEN o SERVICIO NACIONAL se realizará de la siguiente forma:

Para SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

2. Asignación de puntajes Bienes y Servicios:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de DIEZ (10) Puntos.
- Si el proponente ofrece Bien/Servicio señalar extranjeros que incorporen bienes/servicios nacionales entre el 50% y el 100% se otorgara un puntaje de CINCO (5) puntos.
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de “0” puntos.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso:

vinculará el porcentaje mínimo del 50% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, debe certificar el 50% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a tres (3) personas.

De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

En este proceso no se requieren bienes por lo tanto no hay necesidad de describir bienes relevantes como se menciona en el Análisis del Sector.

C. Personal con Discapacidad: Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad Decreto 0392 de 2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.) PUNTAJE (1/100)

Aquellos proponentes que cuenten con personas con discapacidad vinculados en su planta de personal, se asignará 1 (un) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
--	--

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

La forma de acreditar este requisito será la siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15) Puntaje (0.25/100)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

E. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18) Puntaje (0.25/100)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes: La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional..

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO QUINTO OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente en el módulo dispuesto para tal fin en el SECOP II, en el link del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la invitación y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

1. Sobre 1 - Información general y requisitos habilitantes

El sobre uno (1) debe contener los Anexos establecidos en el presente pliego; así como la información solicitada a continuación.

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- i. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.
- ii. Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- iii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- iv. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- v. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- vi. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometería jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

Si el proponente o un miembro del Proponente plural es extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

a) Experiencia

Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 5.

b) Capacidad Financiera y capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

2. Oferta Técnica

El proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado en el Anexo 1

3. Sobre 2 - Oferta Económica

El proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado en el Anexo 7 y el presupuesto detallado (Cuando se solicite).

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

B. Ofertas Parciales

Los Proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

E. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas Y LA recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para presenten las observaciones correspondientes.

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

El Concejo Municipal de Tocancipá debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

G. Declaratoria de desierta

El Concejo Municipal de Tocancipá declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando. (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con algunos de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. (d) El representante legal del Concejo Municipal de Tocancipá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

H. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, de acuerdo a lo establecido en el SECOP II

I. Rechazo

Antes de la selección del Contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro de los pliegos de condiciones, el Concejo Municipal de Tocancipá rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

➤ **DE CARÁCTER JURÍDICO**

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- Cuando el Concejo Municipal de Tocancipá compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista, y no se aclaren oportunamente.
- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para verificar y calificar las propuestas y no sean subsanados.
- Cuando el Concejo Municipal de Tocancipá compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para la presente proceso.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, y no se subsanare oportunamente.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la presente incorrecta y no se subsane oportunamente.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Concejo Municipal de Tocancipá, dentro del plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes y no se subsane su omisión.
- Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993, y no se subsane oportunamente.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- **DE CARÁCTER TÉCNICO**
- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

➤ **DE CARÁCTER FINANCIERO**

- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

➤ **DE CARÁCTER ECONÓMICO**

- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Concejo Municipal de Tocancipá.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto cero cero cero uno (0.0001%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a este cero punto cero cero cero uno (0.0001%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Se verificara que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
-

CAPITULO SEXTO ADJUDICACIÓN

El Concejo Municipal de Tocancipá adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XII. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

CAPITULO SEPTIMO RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del Contrato:

CAPITULO OCTAVO Matriz de Riesgos

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

	CONCURSO DE MERITOS		Versión: 1
			Fecha: 5 de septiembre de 2023
			Código: APJC PR 01 F-24

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN EL SERVICIO OBJETO DE ADQUISICIÓN DEL PRESENTE PROCESO	LOS SERVICIOS DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE EL SERVICIO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y TÉRMINO DE EVALUACIÓN	TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN	ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DELSERVICIO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN	VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

	CONCURSO DE MERITOS		Versión: 1
			Fecha: 5 de septiembre de 2023
			Código: APJC PR 01 F-24

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO NOVENO GARANTÍAS

10.2. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ACEPTADO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Tocancipá considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL CONCEJO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL CONCEJO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 3. Artículo 5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado y beneficiario: CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPA. NIT 900.753.674-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Amparos: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda los tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato

CAPITULO DECIMO SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

La Supervisión se registrará por el manual de interventoría y supervisiones establecido por Concejo Municipal de Tocancipá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Concejo Municipal de Tocancipá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Concejo Municipal de Tocancipá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Concejo Municipal de Tocancipá para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Nombre del funcionario	FERNEY JIMENEZ URREGO
No. Cédula de Ciudadanía	C.C. 3212537 de
Dependencia y/o Cargo	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

La(el) supervisora(or) no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por la o el ordenador del gasto y la (el) contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la Entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

La (el) supervisora (or) entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales de la (el) contratista, se surta como mínimo
- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
- Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La (el) supervisora (or) presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la (el) Contratista.
- Realizar las debidas y pertinentes publicaciones en la Plataforma de SECOP II

CAPITULO DECIMO PRIMERO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

8.1 PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO:

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acto Administrativo de adjudicación.

8.2. INCUMPLIMIENTO:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su propuesta es igualmente conveniente para la administración.

8.3. PLAZOS CONTRACTUALES

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

8.3.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

8.3.2. Vigencia del contrato:

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses.

8.3.3. Liquidación del contrato:

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

8.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor ofertado por el oferente que resultare adjudicatario.

8.5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tocancipá pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución El Concejo Municipal de Tocancipá, pagará al contratista un valor total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$27.758.986,00)** INCLUIDO IVA de la siguiente manera:

- Un primer pago por el valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.879.493)**, a la firma del acta de inicio y una vez se presente el cronograma y Resolución de convocatoria de los concursos, junto con las hojas de vida del personal encargado del proceso.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- Un segundo pago por el valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.879.493)** a la finalización del objeto contractual, previa presentación de la factura correspondiente y, el informe de ejecución donde se especifique en detalle los servicios prestados.

EL CONTRATISTA para el pago deberá Previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Secretaria del Concejo Municipal, presentar además del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro y la debida certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, lo cual deberá encontrarse certificado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda o se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Retención de IVA y Retención en la Fuente a los pagos cuando aplique, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. EL CONCEJO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los informes o actas de cumplimiento y/o recibido tanto parcial como total que se expidan con ocasión del presente contrato comprometen enteramente la responsabilidad del supervisor que las emite y suscribe

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto del presente proceso de selección.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El Concejo Municipal de Tocancipá aplicara los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

8.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

8.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad a la descripción del objeto contractual, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones u obstáculos que pudieren presentarse.
3. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
4. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
5. Debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
7. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.
8. Cumplir con las demás obligaciones que garanticen la ejecución del objeto contratado

8.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El acompañamiento, que incluirá además la presentación y ajuste de documentos a que haya lugar en la etapa previa, durante y posterior a la elección del secretario Municipal de Tocancipá según los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015.
2. Llevar a cabo en sus instalaciones el proceso de selección de secretario municipal, bajo los lineamientos de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

3. Apoyo en el establecimiento de requisitos, así como en la ejecución de los mismos o de los debidos deberes y publicaciones a que haya lugar con motivo a la elección del secretario Municipal de Tocancipá.
4. Atender las solicitudes presentadas por los interesados y por los órganos de control, así como atender las solicitudes que presenten de carácter judicial, en la totalidad de las etapas de la elección de secretario Municipal de Tocancipá.
5. El acompañamiento y atención necesaria en la etapa de elección, establecida en el artículo 37 de la Ley 1551 de 2012.
6. Presentación de cronograma de trabajo para la elección de secretario Municipal de Tocancipá, así como reunión o presentación del informe de gestión por medio escrito o electrónico, previa coordinación con el Presidente del Concejo Municipal de Tocancipá.
7. Atender y dar solución dentro de los términos de ley, los demás requisitos, lineamientos, pronunciamientos jurisprudenciales de altas cortes, en cuanto a la elección del secretario Municipal de Tocancipá.
8. Realizar las actividades de publicación de información que requiera el proceso de elección para garantizar la transparencia del proceso.
9. Disponer de los recursos logísticos, técnicos y de personal necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Realizar las actividades que requieran de la imagen institucional con la orientación que le indique la Corporación.
11. Atender os requerimientos de la comunidad que surjan de la ejecución y alcance del objeto contractual.

8.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1. Expedir el registro presupuestal
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

9.1. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL CONCEJO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONCEJO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONCEJO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

9.2. PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA reconocerá al CONCEJO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y EL CONCEJO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

9.3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas:
Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes.

Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y de más normas concordantes.

9.4. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

ORIGINAL FIRMADO

FERNEY JIMENEZ URREGO
Presidente Concejo

Proyecto y Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Abogada Contratista

Minuta del Contrato

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Colombia Compra Eficiente tiene como función diseñar e implementar documentos estandarizados y especializados para la consultoría de bienes, teniendo en cuenta las necesidades de los participantes del sistema de compras y contratación pública. Estos documentos tienen como propósito servir de guía para las Entidades Estatales.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición el presente documento tipo de contrato de consultoría y recomienda su uso en Procesos de Contratación distintos a los de mínima cuantía, que tengan dicho objeto. El documento tipo debe adaptarse a las condiciones particulares del Proceso de Contratación. Los apartes entre corchetes corresponden a espacios para diligenciar y los pues de página a opciones de negociación a tener en cuenta.

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Definiciones	3
Cláusula 2 - Objeto del contrato	3
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato	3
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	4
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista	5
Cláusula 6 - Plazo	6
Cláusula 7 - Derechos del Contratista	6
Cláusula 8 - Obligaciones generales del Contratista	6
Cláusula 9 - Derechos de la Entidad Estatal contratante	7
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante	8
Cláusula 11 - Responsabilidad	8
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual	8
Cláusula 13 - Confidencialidad	9
Cláusula 14 - Marcas y Patentes	9
Cláusula 15 - Calidad del bien / servicio	9
Cláusula 17 – Multas	9
Cláusula 17 - Cláusula Penal	9
Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	10
Cláusula 19 - Independencia del Contratista	10
Cláusula 20 - Cesiones	10
Cláusula 21 - Subcontratación	11
Cláusula 22 - Indemnidad	11
Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	11
Cláusula 24 - Solución de Controversias	12

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Cláusula 25 - Notificaciones	13
Cláusula 26 - Supervisión	13
Cláusula 27 – Interventoría	13
Cláusula 28 - Anexos del Contrato.....	13

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista] _____

2

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución	14
Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 31 - Liquidación	14
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	14
Entre los suscritos: [Nombre del representante de la Entidad Estatal contratante], identificado con [tipo de documento de identificación] con [número cédula de ciudadanía] expedida en [municipio expedición de la cédula], en su calidad de [cargo del funcionario que representanta a la Entidad Estatal contratante], nombrado mediante [número acto administrativo de nombramiento] de [fecha del acto administrativo de nombramiento], cargo para el cual tomó posesión el día [fecha de posesión], según consta en acta N° [número acta de posesión] del [fecha acta de posesión], en uso de las facultades y funciones contenidas en [Norma que concede al funcionario de la Entidad Estatal contratante que firma el contrato la facultad para hacerlo. Puede ser la norma de creación de la Entidad Estatal o un acto de delegación de funciones] de [fecha de la norma de competencia], actuando en nombre y representación de [nombre de la Entidad Estatal], con NIT [Número NIT de la Entidad Estatal contratante], quien para los efectos del presente contrato se denomina [nombre de la Entidad Estatal contratante] o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el Contratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa o nombre de la persona natural] o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:	

I. Que la misión de [nombre de la Entidad Estatal contratante] es [descripción de la misión de la Entidad Estatal contratante] y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque [justificación general del porqué la celebración del contrato],

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es [descripción de la necesidad a contratar],
- III. Que [nombre de la Entidad Estatal contratante] desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
- VI. [Incluir cualquier otra motivación que desee incluir la Entidad Estatal],

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

3

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES Contratante Es [Incluir el nombre de la Entidad Estatal contratante] Contratista Es [Incluir el nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural] [Incluir las definiciones que se considere pertinente]

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del contrato de consultoría es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual].

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes: [Incluir las actividades que debe desarrollar el contratista de la manera más precisa posible]

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, [además de las previstas en el Anexo Técnico si lo hay, incluir las condiciones aplicables al servicio en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos, etc.]

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

El consultor debe entregar a [nombre de la Entidad Estatal] lo siguiente:

[La Entidad Estatal debe además de definir los productos a desarrollar por el consultor, incluir las condiciones aplicables a la consultoría en términos de calidad, tiempos de respuesta, alcances específicos, etc.]

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

4

[El siguiente es el cronograma de la ejecución del Contrato. El detalle del cronograma de ejecución del presente Contrato será el que resulte del Plan de Implementación].

[Insertar en el cronograma las actividades y los tiempos previstos para su ejecución]

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de [incluir el valor total en números y en letras] incluido IVA [cuando aplica]. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

[La Entidad Estatal debe definir la forma de pago, la cual puede ser previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; con una periodicidad definida; entre otras].

[La Entidad Estatal contratante] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal [datos del certificado de disponibilidad presupuesta] y en caso que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del [año de las vigencias] por [valor de la vigencia], aprobadas por [insertar el órgano competente] en [fecha y datos de la resolución de aprobación de las vigencias futuras].

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma [La Entidad Estatal debe definir la forma de pago, la cual puede ser previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; con una periodicidad definida; entre otras].¹

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de [los informes o entregables previstos por la Entidad Estatal contratante], la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los [días previstos por la Entidad Estatal Contratante] siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

1 La Entidad Estatal contratante podrá pagar un porcentaje del precio indicado en calidad de anticipo y el otro porcentaje una vez reciba a su completa satisfacción la totalidad de los bienes.

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

5

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente2.

[Cláusula 5 – Anticipo]

[Constituida y aprobada la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la Entidad Estatal entregará el anticipo al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Entidad Estatal. El CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.]

[El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos]

[La Entidad Estatal descontará al valor bruto de todas las cuentas e cobro presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al [Insertar el porcentaje que se descontara el valor factura como medio de amortización el anticipo] para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación].

[La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte La entidad.]

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

2 Esto en caso de que los viáticos y gastos de viaje sean asumidos por la Entidad Estatal contratante. Cuando dichos gastos los asume el Contratista, no debe incluirse esta previsión.

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

6

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es [incluir el tiempo estimado de duración del Contrato], contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

7.2. [Incluir cualquier otro derecho que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay]

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

7

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XX.

8.9. Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal contratante] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.10. [Incluir cualquier otra obligación que considere la Entidad Estatal contratante].

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante³

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 3

En los contratos de consultoría está prohibido pactar las cláusulas excepcionales de las que trata el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

8

9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

9.3. [Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal contratante].

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. [Incluir cualquier otra obligación de la Entidad Estatal contratante].

Cláusula 11 - Responsabilidad

[Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual⁴

El consultor cede a [Nombre de la Entidad Estatal] los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a [Nombre de la Entidad Estatal] a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales [Nombre de la Entidad Estatal] reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula XX del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de [Nombre de la Entidad Estatal].

4 Sí la Entidad Estatal y el Proveedor lo consideran necesario, pueden incluir una cláusula diferente o con otro alcance sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

9

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la Entidad Estatal], la información confidencial de propiedad de [nombre de la Entidad Estatal], de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula XX o con las funciones a cargo de [nombre de la Entidad Estatal].

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de [nombre de la Entidad Estatal], presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de [nombre de la Entidad Estatal], bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de [nombre de la Entidad Estatal] o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

Cláusula 15 - Multas⁵

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal contratante] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

[Incluir el valor y condiciones de las multas]

Cláusula 16 - Cláusula Penal

5 Según el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

10

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a [Nombre de la Entidad Estatal contratante], a título de indemnización, una suma equivalente a [incluir el valor total de la cláusula penal en números y en letras]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO SUFICIENCIA VIGENCIA

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los [insertar plazo en días] días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de [nombre de la Entidad Estatal contratante].

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente de [nombre de la Entidad Estatal], y no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 20 - Cesión

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

11

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de [nombre de la Entidad Estatal contratante].

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, [nombre de la Entidad Estatal contratante] está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal contratante] de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, [nombre de la Entidad Estatal contratante] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control].

Cláusula 21 - Subcontratación

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

12

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

[Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

[Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado].]

[En caso de que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.]

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

13

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre de la Entidad Estatal contratante] Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

[Nombre del Contratista] Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de [nombre del supervisor].

Cláusula 27 – Interventoría⁶

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de [nombre del interventor].⁷

Cláusula 28 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. 6

La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la complejidad técnica del objeto del contrato y las condiciones del Proceso de Contratación. ⁷ En caso que la Entidad Estatal contratante no hubiera contratado la interventoría al momento de celebración del contrato de obra debe indicar el número de proceso de contratación que tiene por objeto contratarla.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato de consultoría [número de contrato] de [fecha del contrato] celebrado entre [nombre de la Entidad Estatal] y [nombre del Contratista]

14

27.4. La oferta presentada por el Contratista.

27.5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. [Incluir este documento dependiendo de la modalidad de pago acordada por las partes].

27.7. [Incluir los demás documentos que considere la Entidad Estatal Contratante].

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal [la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato] y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es [incluir la ciudad de ejecución del contrato].

Para constancia, se firma en [lugar de celebración del contrato] el [fecha de celebración del contrato].

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

ANEXO No. 1 – Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo

Descripción Técnica

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

ANEXO 2 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha,

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación – CM-- xxx/XXXX

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente] , presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es : _____ y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; que además conocemos todos y cada uno de los documentos que han sido publicados en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y aceptamos su contenido
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, se cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. La oferta tiene una validez de tres (3) meses.

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en :

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente

Nombre _____

ANEXO N° 3

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El suscrito, _____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____ [nombre del Proponente], en adelante y como oferente dentro del proceso contractual _____ manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al Concejo Municipal de Tocancipá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y al Concejo Municipal de Tocancipá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores del Concejo Municipal de Tocancipá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.
5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.
6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____ [Insertar el

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

número del proceso de selección] o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.

7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ [Insertar el número del proceso de selección] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica], es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección _____ [Insertar el número del proceso de selección] y en este documento es veraz y verificable y que _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica] se compromete a actualizarse cuando así se requiera.
12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.
13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ [Insertar información] días del mes de _____ [Insertar información] de _____ [Insertar información].

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este proceso contractual la recibo en:

Dirección:

Ciudad:

Email:

Teléfono:

e-mail:

Cordialmente,

PROPONENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE Y SUS INTEGRANTES:

_____:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

C.C. N°: _____ de _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección: _____

Anexo 4 – Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Entregar junto con los Anexos 4 y 5 (Anexo 3 si aplica) en sobre cerrado y sellado por separado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente: Declaro que (nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia) cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	
Índice de endeudamiento	
Razón de Coberturas de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con capacidad organizacional solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión)

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre _____

Documento de identidad

Anexo 5 Formato de presentación - Requisitos habilitantes

Proceso de Contratación: (Insertar Información)

Experiencia del Proponente

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	(Información adicional)
1					
n					

Total cuantía:

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 6 – Formato de presentación - Oferta técnica

Proceso de Contratación: (Insertar Información)

Experiencia del Proponente

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F-24

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	(Información adicional)
1					
n					

Experiencia del Equipo del trabajo

Proceso de Contratación: (Insertar Información)

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	(Información adicional)
1						
N						

Total cuantía:

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 7 – Formato de presentación - Oferta económica

-Entregar en sobre separado –

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Proceso de Contratación: (Insertar Información)

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

COMPROMISOS:

1. Cumplir expresamente lo consignado en la Ley 1474 de 2011. Artículos 82 al 86 “Estatuto Anticorrupción”.
2. Conocer y aplicar el numeral 6 y 7 del Artículo 54 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019
3. Conocer el alcance del Artículo 70 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 8 – Certificación de no Encontrarse Incurso en Alguna Inhabilidad e Incompatibilidad Personas Naturales

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Yo _____, identificado con cedula de ciudadanía número _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, que me imposibilite la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los _____ () del mes de _____ de 20XX.

Firma _____
Nombre _____
Cedula _____

**Anexo 9 – Certificación de no Encontrarse Incurso en Alguna Inhabilidad e Incompatibilidad
Personas Jurídicas**

	CONCURSO DE MERITOS	Versión: 1
		Fecha: 5 de septiembre de 2023
		Código: APJC PR 01 F- 24

Yo _____, identificado con cedula de ciudadanía número _____ de _____, en mi condición de representante legal de _____ debidamente inscrita en la cámara de comercio de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, certifico que la empresa que represento, sus socios y yo, no nos encontramos incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad, que imposibilite la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección..

Dada en _____ a los _____ () del mes de _____ de 20XX.

Firma _____

Nombre _____

Cedula _____